ACUERDO No. 425
(Diciembre 9 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS META.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículo 313 de la Constitución Política Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERACIONES

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El articulo 209 ibídem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 y parágrafo 4 (numeral 3) del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) y el numeral 7 del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos "Autorizar a los Alcaldes para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer pro témpore, precisas funciones de lo que corresponde a los Concejos".

Que en virtud a los numerales 2 y 7 del Artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales el "Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda".

Por su parte el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 establece que: "La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales".

De acuerdo con lo previsto en el numerales 3 y 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 1 y 2 del literal a del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, entre ellas, las de presentar los proyectos de acuerdo "sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas (...) que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Que el Municipio de Acacias (Meta), como autoridad de la República "están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que mediante certificación expedida por la Secretaria de Planeación y Vivienda de Acacias manifestó que:

> *De acuerdo a la visita realizada por esta oficina, al predio localizado en la carrera 23 21ª 52 lote 32 urbanización la tiza, identificado con cedula catastral No 01-00-0310-0032-000 se pudo establecer que el predio se encuentra ubicado en zona de protección y mejoramiento ambiental al encontrarse dentro del a ronda de la canalización del barrio la tiza.*

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, señala que cuando por motivos de utilidad pública o interés social la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con base en normas de carácter civil resulten en conflicto, el interés privado debe ceder al interés público o social y en tal sentido podrá acudirse a la expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, o en otros casos dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, de conformidad con los parámetros que sobre la materia fije el legislador.

Que el inmueble ubicado en el lote 32 Manzana A carrera 23 No 21ª 52 de la urbanización La Tiza, zona urbana del municipio de Acacias, departamento del Meta, se encuentra identificado con la cédula catastral Nº 50006-01-00-0310-0032-000 y folio de matrícula inmobiliaria Nº 232-8751 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, es un lote de terreno con una extensión superficiaria de ciento cuarenta metros cuadrados (140,oo m2), el cual se determina por los siguientes linderos: Por el NORTE, linda con la zona verde en extensión de veinte metros (20,oo mts); Por el SUR, linda con el lote número treinta y uno (31), en extensión de veinte metros (20,oo mts); Por el ORIENTE, linda con predios de Carlos Guevara, en extensión de siete metros (7mts) ; y, Por el OCCIDENTE, linda con la carrera veintitrés (23), en extensión de siete metros y encierra (7mts).

Para tales efectos y a fin de satisfacer las necesidades generales y/o el mejoramiento de las condiciones de vida de los Acacireños en general, es conveniente autorizar a la administración municipal para que obtenga a título oneroso un bien inmueble.

Así mismo ante la "prevalencia del interés general" (Artículo 1 de la Constitución Política) sobre el interés particular, es deber del Estado, representado por sus diversas autoridades (Artículo 2 Ley 1437 de 2011), el adoptar todas las medidas

necesarias a efectos de cumplir los diversos fines que la misma Constitución les impone.

Igualmente es un deber de la Administración Municipal y el Concejo Municipal coadyuvar para el mejoramiento continuo de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, así como también velar el bienestar y los intereses de la comunidad en general, y constituir las obras que demande el progreso local y proveer la satisfacción de las necesidades de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Acacías para adquirir a título de enajenación voluntaria o expropiación administrativa el bien inmueble que se identifica lote urbano No 32 manzana A, cédula catastral número 50006-01-00-0310-0032-000 y matrícula inmobiliaria número 232-8751, además de las características antes mencionadas.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde Municipal de Acacias, para declarar la utilidad pública o de interés social de conformidad con la Ley 388 de 1997 al predio previsto en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÌCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Acacías para que realice los actos de trasferencia de dominio del inmueble mencionado en el artículo primero del presente acuerdo, además de suscribir cualquier documento que tenga relación con el mismo y con el fin de llevar a cabo la tradición.

ARTÌCULO CUARTO: Facultar al Alcalde Municipal de Acacías para contratar los servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y/o de una lonja inmobiliaria que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, para que realice los respectivos avalúos que requiera y estos se adquieran conforme al Decreto 1150 de 2013 o demás normas que lo modifique, aclare, adicione o complemente.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde municipal de Acacias, para que decrete el saneamiento automático de cualquier vicio relativo a la titulación y tradición del predio que se autoriza su adquisición vía enajenación voluntaria y/o expropiación

administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 1682 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO SEXTO: La autorización y facultad otorgada se otorga hasta el día 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El bien inmueble que se pretende adquirir será destinado para protección y conservación de un recurso natural en el Municipio de Acacias.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los Nueve (9) días del mes de Diciembre del año 2016.

HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PÉREZ
Presidente Concejo Municipal

RUTH MIREYA MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria General Concejo Municipal

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. **425** de fecha Nueve (9) de Diciembre de 2016 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META",** surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día Lunes Cinco (5) del mes de Diciembre de Dos mil Dieciséis (2.016) en la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y el segundo debate el día Viernes Nueve (9) del mes de Diciembre del año Dos mil Dieciséis (2.016) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacías-Meta, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PÉREZ
Presidente Concejo Municipal

RUTH MIREYA MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria General Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS
RECIBIDO
HORA: 8:00 am
FECHA: NOV 30/2016
FIRMA: Diana Ojo Ok

Acacias Meta, 29 Noviembre de 2016

Honorable:
HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PEREZ
Presidente Concejo Municipal
Ciudad

#440

ASUNTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA ADQUISICION DE UN BIEN INMUEBLE POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META".

Por medio del presente documento y de conformidad con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, articulo 158 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Sentencia C-133 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Acuerdo Municipal 002 de 2008, presento ante ustedes Honorables Concejales del Municipio de Acacias el Proyecto de acuerdo de la referencia el cual es acompañado de la exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y razones que le sirven de fundamento a la solicitud.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El articulo 209 ibídem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 y parágrafo 4 (numeral 3) del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) y el numeral 7 del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos "Autorizar a los Alcaldes para celebrar contratos,

Acacias

1000-44

negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer pro témpore, precisas funciones de lo que corresponde a los Concejos".

Que en virtud a los numerales 2 y 7 del Artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales el "Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda".

Por su parte el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 establece que: "La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales".

De acuerdo con lo previsto en el numerales 3 y 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 1 y 2 del literal a del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, entre ellas, las de presentar los proyectos de acuerdo "sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas (...) que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Que el Municipio de Acacias (Meta), como autoridad de la República "están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que mediante certificación expedida por la Secretaria de Planeación y Vivienda de Acacias manifestó que:

> *De acuerdo a la visita realizada por esta oficina, al predio localizado en la carrera 23 21ª 52 lote 32 urbanización la tiza, identificado con cedula catastral No 01-00-0310-0032-000 se pudo establecer que el predio se encuentra ubicado en zona de protección y mejoramiento ambiental al encontrarse dentro del a ronda de la canalización del barrio la tiza.*

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, señala que cuando por motivos de utilidad pública o interés social la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con base en normas de carácter civil resulten en conflicto, el interés privado debe ceder al interés público o social y en tal sentido podrá acudirse a la expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, o en otros casos dicha expropiación podrá

1000-44

adelantarse por vía administrativa, de conformidad con los parámetros que sobre la materia fije el legislador.

Que el inmueble ubicado en el lote 32 Manzana A carrera 23 No 21ª 52 de la urbanización La Tiza, zona urbana del municipio de Acacias, departamento del Meta, se encuentra identificado con la cédula catastral Nº 50006-01-00-0310-0032-000 y folio de matrícula inmobiliaria Nº 232-8751 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, es un lote de terreno con una extensión superficiaria de ciento cuarenta metros cuadrados (140,oo m2), el cual se determina por los siguientes linderos: Por el NORTE, linda con la zona verde en extensión de veinte metros (20,oo mts); Por el SUR, linda con el lote número treinta y uno (31), en extensión de veinte metros (20,oo mts); Por el ORIENTE, linda con predios de Carlos Guevara, en extensión de siete metros (7mts) ; y, Por el OCCIDENTE, linda con la carrera veintitrés (23), en extensión de siete metros y encierra (7mts)

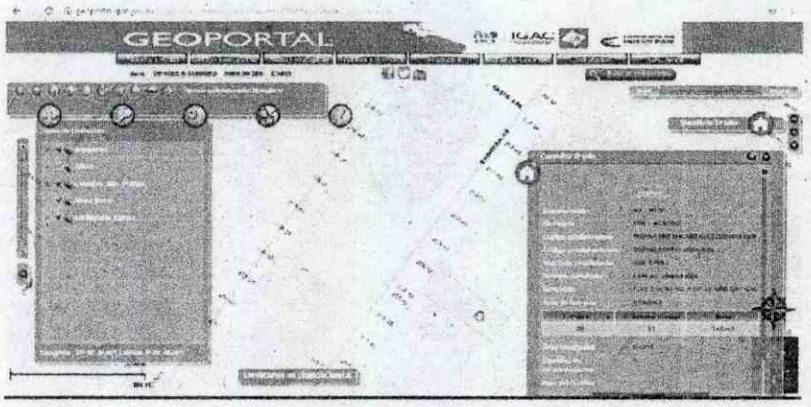

Para tales efectos y a fin de satisfacer las necesidades generales y/o el mejoramiento de las condiciones de vida de los Acacireños en general, es conveniente autorizar a la administración municipal para que obtenga a título oneroso un bien inmueble.

Así mismo ante la "prevalencia del interés general" (Artículo 1 de la Constitución Política) sobre el interés particular, es deber del Estado, representado por sus diversas autoridades (Artículo 2 Ley 1437 de 2011), el adoptar todas las medidas necesarias a efectos de cumplir los diversos fines que la misma Constitución les impone.

Igualmente es un deber de la Administración Municipal y el Concejo Municipal coadyuvar para el mejoramiento continuo de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, así como también velar el bienestar y los intereses de la comunidad en general, y

constituir las obras que demande el progreso local y proveer la satisfacción de las necesidades de sus habitantes.

Es por ello que me permito presentar ante la honorable corporación que usted preside, y demás concejales, el proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META"** para su estudio y aprobación.

2. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto de acuerdo es de la Administración Municipal de acuerdo al artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

3. IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES.

Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003 establece que todo proyecto de acuerdo que ordena gasto debe estar fundamentado en el estudio relativo a su impacto fiscal, el cual deberá ser compatible con el MFMP, se tiene que la presente iniciativa, la cual pretende autorizar al Alcalde del Municipio de Acacias Meta para la adquisición de un bien inmueble por motivos de utilidad pública en el Municipio de Acacias Meta, requiere de asignación presupuestal.

Teniendo en cuenta las razones de orden constitucional y legal por las cuales solicito a la Honorable Corporación para que se autorice y/o conceda las facultades para realizarla de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración iniciativa de proyecto de acuerdo

Cordialmente,

VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

Revisó: C. GUEVARA
Proyectó: Hilary Ñustes

Acacias

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160718554512426669 **Nro Matrícula: 232-8751**

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 11:27:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: URBANIZACION LA TIZA

FECHA APERTURA: 03-10-1985 RADICACIÓN: 85-01478 CON: ESCRITURA DE: 18-09-1985

CODIGO CATASTRAL: **01-00-310-00-32-000**COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO DE TERRENO URBANO CON UNA EXTENSION DE 140.OO METROS CUADRADOS Y LOS LINDEROS DEL PREDIO SE ENCUETRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA #1014 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1985 DE LA NOTARIA DE ACACIAS (SEGUN ARTICULO 11 DEL DECRETOI 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984).

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 32 MANZANA A CARRERA 23 21A 52

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

232 - 8672

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-10-1985 Radicación: 85-1478

Doc: ESCRITURA 1014 DEL 18-09-1985 ACACIAS - NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE PROVIVIENDA DEL MAGISTERIO DE ACACIAS (META) COVIMETA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-01-1987 Radicación: 87-0005

Doc: ESCRITURA 1610 DEL 22-12-1986 ACACIAS - NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $75,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE PROVIVIENDA DEL MAGISTERIO DE ACACIAS COVIMETA

A: CRUZ MARIA SUSANA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-02-1994 Radicación: 94-450

Doc: ESCRITURA 125 DEL 24-01-1994 ACACIAS - NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $280,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MARIA SUSANA

A: RODRIGUEZ HERRERA OMAR ALIRIO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-04-1994 Radicación: 94-0955

Doc: ESCRITURA 235 DEL 12-03-1994 SAN MARTIN - NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $260,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160718554512426 69

Nro Matrícula: 232-8751

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 11:27:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ HERRERA OMAR ALIRIO

A: GUERRA DE BAQUERO MARI LEOMINELI X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-232-1-17889 **FECHA: 18-07-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANTONIO TORREGROZA

Imprenta Nacional-Offset-

AB 32894402

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO .
- - - - - - - - - - 235 - - - - - - - - - -
FECHA DE OTORGAMIENTO : DOCE (12)
DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994). - - - CLASE DE ACTO
VENTA = PERSONAS QUE INTERVIENEN : ----
OMAR ALIRIO RODRIGUEZ HERRERA y MARI LEOMINELI GUERRA = DE BAQUERO = -

En el Municipio de San Mart-in , Departamento del Meta , República de Colombia a los , DOCE (12) DIAS DEL MES DE - - - - M A R Z O - - - - - - - - - - de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) ante mí NELSON DIAZ DIAZ , Notario Unico del Circulo del lugar compareció el señor OMAR ALIRIO RODRIGUEZ HERRERA - varon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 17'411.715 de Acacías Meta - portador de la Libreta Militar número E209617- del Distrito Militar numero D-5 - de estado civil casado con sociedad conyugal vigente - vecino del Municipio de - Acacías Meta y EXPUSO : PRIMERO : que por medio del - presente Instrumento público transfiere en venta real - material y efectiva a favor de MARI LEOMINELI GUERRA = DE BAQUERO - mayor de edad , identificada con la cédula de ciudadanía número 30'003.822 - Expedida en Granada Meta de estado civil casada con sociedad conyugal vigente,- sobre el derecho de dominio y la posesión que tiene y - ejerce el exponente vendedor de un predio urbano LOTE = DE TERRENO - Ubicado en la Carrera veintitres (23) - número veintiuno A cincuenta y dos (21A-52) de la nomenclatura actual del Municipio de Acacías , Departamento del Meta - se encuentra catastrado bajo el número 01-00-310-00 32-000 - Unidad Residencial La Tiza Manzana "A"- de - Acacías Meta - tiene una Extensión superficiaria de ---- CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS (140.00) M2 - ---------

Se determina por los siguientes linderos generales así : por el NORTE : linda con la zona verde en extensión de - veinte métros (20.00) - por el SUR : linda con el Lote número treinta y uno (31) - en extensión de veinte métros (20.00) - por el ORIENTE : ---- linda con predios de Carlos Guevara , en extesnión de siete métros (7.00) - por el Occidente : linda con la carrera veintitres (23) en - extensión de siete métros (7.00) y encierra .----------

SEGUNDO ADQUISICION : -------- El vendedor adquirió el - predio por compra que le hizo a María Susana Cruz , según escritura numero , ciento veinticinco (125) - de enero --- veinticuatro (24) de mil novecientos noventa y cuatro 1.994 Registrada en la Oficina de Instrumentos públicos de Acacias Meta - bajo la MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 232-0008751

TERCERO : el precio de la venta es por la suma de ------ DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $260.000 ---- dinero que es pagadero de contado en el acto de firmar el - presente Instrumento y los que declara el vendedor tener - recibido a satisfacción . - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO : el vendedor garantiza que el predio se halla libre de toda clase de gravámen como censo , anticresis - pleitos pendientes , demandas civiles registradas embargos- Judiciales, patrimonio de familia inembargable - Hipotecas- arrendamiento por escritura pública, en fin libre de toda limitación dominio y posesión y saldrá al saneamiento de lo que vende en los casos y terminos de la Ley - - - - - - -

Desde la presente fecha le hace entrega del predio por sus linderos demarcados con todas sus mejoras anexidades, usos , costumbres servidumbres y construcciones que tengal legalmente constituida sin reservarse ningún derecho - para sí o para terceros . - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presente en este acto - la compradora señora MARI LEOMINELI - de las condiciones civiles anteriormente anota-

AB 32894403

das Expuso ; que acepta la presente - escritura y con ella la venta que se- le hace a su favor tiene posesión del - predio a satisfacción . - - - - - - - -

Se Adjuntó el siguiente comprobante -- Aquí él) EL SUSCRITO TESORERO MUNICI= PAL DE ACACIAS META = Certifica : - Que Cruz María Susana Se halla a paz y salvo con el tesoro Municipal por todo concepto - válido hasta el 31 de diciembre de 1.994 y apa- rece inscrito en el catastro como propietario y poseedor del siguiente predio numero 01-00-310-0032 - 000 Area 140 - nomenclatura Kara 23 # 21A-52 - Avalúo $258.000 - el res- ponsable (Fdo) Ilegible hay sello - - - - - - - - - - - - -

Se utilizó las hojas de seguridad numeros AB32894402 AB32 894403 - Se pagaron los derechos decreto 172 de 1.992 - $3.400 - recaudos $1.500 - Iva $476 - Retención en la fu- ente $2.600 - Leido el presente Instrumento a los compa- recientes y advertidos de la formalidad del registro lo- aprobaron y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé . -

EL VENDEDOR FDO/

X

OMAR ALIRIO RODRIGUEZ HERRERA =

LA COMPRADORA FDO/

X Mari Lecmineli Guerra de Baquero.

MARI LECMINELI GUERRA DE BAQUE

EL NOTARIO FDO/

Nelson Diaz

NELSON DIAZ DIAZ

1003.21

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(14 de Diciembre de 2016)

ACTO DE SANCION

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.425 del 9 de Diciembre de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META"** se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ GRACIELA MORENO ROLDAN
Alcaldesa Municipal (e)

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS

Proyecto: Luz [illegible]

Hoy catorce (14) de diciembre de 2016; siendo las 10:00 am; se fija el ACUERDO Nº 425 DE 2016: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META"**.

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

Se publica conforme al artículo 81 de la ley 136 de 1994, el día 14 de diciembre de 2016, siendo las 10:00 a.m.

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó: Sandra P. Quevedo C.
Secretaria